



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P.39003

Año L

Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 17 de diciembre de 1991. — Número 251

Página 3.931

SUMARIO

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre 3.932

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda en Cantabria.— Deudores a la Hacienda Pública 3.938

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Medio Cudeyo.— Aprobadas definitivamente diversas ordenanzas fiscales 3.940

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 66/91 . 3.944
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo.— Expedientes números 137/90, 92/90, 221/90 y 388/85 3.944
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander.— Expediente número 523/91 . 3.945
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 304/90 . 3.946
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 78/90 3.946

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravíos de libretas y resguardos 3.946

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 de mayo hasta el 30 de septiembre

91/80432

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
C. INDUSTRIA, TRANSP Y COMUN Y TURISMO				
54.4002	ELECTRIFICACION RURAL EN CAMIJANES (AYTO. DE HERRE RIAS)	ELECTRA CAMIJANES (H EREDEROS A. MARCOS) SALTOS NANSA	00000 PUENTENANSA 39554 AYUNT. RIONANSA	+10.280.479 +43.577.344
36.4013	SEGUNDA FASE CAMPAÑA PUBLICITARIA DEL ACUERDO DE CONCERTACION SOCIAL	CID CANTABRIA S.A.	C/ VARGAS 57 - B ENTRESUELO 39010 SANTANDER	+9.984.620
CONS. DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE				
83.4051	PROYECTOS DE INVESTIGACION PARA EL PLAN DE EXCAVACIONES E INVESTIGACIONES DE CAMPO DE 1991	HABILITADO 1 CONSEJERIA CULTURA	VARGAS 53 00000 SANTANDER	+14.166.180
83.4042	REFORMADO DE LA PISCINA CUBIERTA EN SANTOÑA	INYCONSA Y ERVISA U. T.E. N- 3	CASTILLA 73 ENTLO 39009 SANTANDER	+22.118.323
83.4043	REFORMADO DE LA PISCINA CUBIERTA DE REINOSA	ASFALTOS Y OBRA CANTABRIA S.A. (ASCAN)	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+20.024.374
83.4044	COMPLEMENTARIO DE ACABADOS INTERIORES PISCINA CUBIERTA DE REINOSA	ASFALTOS Y OBRA CANTABRIA S.A. (ASCAN)	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+23.565.956
90.4006	"LIMPIEZA DEPENDENCIAS CONSEJERIA DE CULTURA"	CENTRAL LIMPIEZAS PRINCESS S.L. LIMPIEZAS LEMAN S.A. LIMPIEZAS VVV S.A.	ANTONIO LOPEZ, 60 39009 SANTANDER LOS AGUAYOS, 12 39003 SANTANDER CANALEJAS, 66 BAJO 39003 SANTANDER	+4.126.560 +1.077.300 +1.094.880
83.4054	ADQUISICION DE MATERIAL PARA EL CENTRO REGIONAL DE MEDICINA DEPORTIVA	TRAOR NORTE, S.L.	SAN LUIS, 26 39010 SANTANDER	+6.990.700
CONS. GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA				
53.3013	REMDELACION DEL MERCADO NACIONAL DE GANADOS DE TORRELAVERGA	TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.	AVENIDA MADARIAGA, 1 - 4 48014 BILBAO	+384.625.000
52.3076	ADQUISICION DE 23 VEHICULOS PARA LA RENOVACION DEL PARQUE DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA	CHARAUTO S.A.	POLIGONO IND. NUEVA EUROPA (CAMPO PEÑACAS) 39011 PEÑACASTILLO	+3.885.000
53.4018	PROYECTO REFORMADO DE LA RED DE CAMINOS DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE ZURITA DE PIELAGOS	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	HEROES DE BALEARES, 4-7 39010 SANTANDER	+6.168.997
53.4026	PROYECTO REFORMADO DEL DE RED DE CAMINOS DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE UDIAS	PURROY BALLARIN VICE NTE	CESAREO ALIERTA, 28 50008 ZARAGOZA	+7.960.875
53.4023	PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE EL RIO PAS EN PANDILLO (AYTO. DE VEGA DE PAS)	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	COBALTO, PARCELA 125 PLGN. SAN CRISTOBAL 47012 VALLADOLID	+14.978.991
50.4042	CONTRATOS LABORALES TEMPORALES DE 2 PROFESORES PARA LA ESCUELA DE CAPACITACION DE CABEZON DE LA SAL	CANALES FERNANDEZ LAUREANO RAIMAT BURGUES M. JESUS	GRUPO NTRA. SRA. DE LA PAZ, 3 39720 LA CAVADA C/BONIFAZ, 13 39003 SANTANDER	+2.433.524 +3.198.394
50.4051	FINANCIACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE GANADERIA Y EL LABORATORIO LECHERO	LABORATORIO INTERPROFESIONAL LECHERO CAN	PEÑA VEJO 3/N 39011 SANTANDER	+9.000.000

EXPTES. =====	DESCRIPCION EXPEDIENTE =====	ADJUDICATARIO =====	DIRECCION ADJUDICATARIO =====	IMPORTE ADJUDICADO =====
50.4064	INSTALACION DE SISTEMAS DE AIREACION DE AGUAS EN EL TRAMO BAJO DEL RIO PAS	HYDREUTES S.A. RIU S.A.	EDUARDO TORROJA, 18-NAVE, 15 POLIG. INDUST. 28820 COSLADA-MADRID CARDENAL HERRERA ORIA S/N 39009 SANTANDER	+9.536.335 +492.000
50.4033	ADQUISICION DE DOSIS SEMINALES BOVINAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA SU DISTRIBUCION ENTRE LOS GANADEROS	IBER-HOLANDESA S.A. ABEREKIN S.A. EURO FOMENTO PECUARIO S.A.	TORRES MIRANDA, 2 - 1E 28045 MADRID BARRIO ARTEADA, 25 48016 DERIO (VIZCAYA) TERUEL, 11-6-13 28020 MADRID	+27.019.400 +1.908.000 +6.890.000
50.4035	ADQUISICION DE DOSIS SEMINALES BOVINAS DE ALTO RENDIMIENTO PARA SU DISTRIBUCION ENTRE LOS GANADEROS	SEMENTALES SELECTOS S.A.	LOPEZ DE HOYOS, 69-1 28002 MADRID	+5.400.000
50.4040	ADQUISICION 1 EQUIPO DE DETECCION ANTIBIOTICOS INOFOSS-600 PARA EL LABORATORIO INTERPROFESIONAL	FOSS ELECTRIC ESPAÑA S.A.	AVDA. INFANTA CARLOTA, 8-10 08029 BARCELONA	+5.120.000
50.4022	ADQUISICION DE 1 EQUIPO DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA EL LABORATORIO DE LACTOLOGIA	COMPUTATA SANTANDER S.A.	PLAZA DEL REENGANCHE 3 39008 SANTANDER	+5.417.516
50.4034	ADQUISICION 1 ROBOT TECAN RSP 8000 CON ORDENADOR Y SOFTWARE PARA EL LABORATORIO DE SANIDAD ANIMAL	COMERCIAL ASSENS LLO FRIU S.A.	BALMES, 21 08007 BARCELONA	+8.931.657
53.4019	MEJORA DEL CAMINO DE SAN JUAN A LA COTERA EN LIAÑO (TERMINO MUNICIPAL DE VILLAESCUSA)	ASFALTOS Y OBRA CANTABRIA S.A. (ASCAN)	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+10.650.000
53.4020	PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO DE BORES Y MURO EN ENTERRIAS (AYTO. DE VEGA DE LIEBANA)	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	COBALTO, PARCELA 125 PLGN. SAN CRISTOBAL 47012 VALLADOLID	+5.206.547
53.4022	PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS EN SAN PANTALEON DE ARAS Y SAN BARTOLOME DE LOS MONTES	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	COBALTO, PARCELA 125 PLGN. SAN CRISTOBAL 47012 VALLADOLID	+6.418.098
53.4024	PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO DE RASES (AYTO. DE POTES)	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	COBALTO, PARCELA 125 PLGN. SAN CRISTOBAL 47012 VALLADOLID	+9.805.615
53.4025	COMPLEMENTARIO DE LA RED DE CAMINOS DE LA ZONA DE CONCENTRACION PARCELARIA DE SANTAYANA-REHOYOS	CONSTRUCTORA OBRAS P. SAN EMETERIO S.A.	LA REVILLA, 2, 4-A 39800 RAMALES VICTORIA	+15.289.000
53.4027	PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO DEL PANTANO DE HERAS A LA CARRETERA DE ACCESO A PEÑA CABARGA	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	COBALTO, PARCELA 125 PLGN. SAN CRISTOBAL 47012 VALLADOLID	+18.362.817
53.4028	PROYECTO DE MEJORA DEL CAMINO DE SERDIO A SEL DEL REY (AYTO. DE VAL DE SAN VICENTE)	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	COBALTO, PARCELA 125 PLGN. SAN CRISTOBAL 47012 VALLADOLID	+11.960.907
53.4034	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE ACCESO AL CAMINO DE TORRES Y RAMAL A B° LA IGLESIA EN S. MAMES ARAS	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A.	COBALTO, PARCELA 125 PLGN. SAN CRISTOBAL 47012 VALLADOLID	+6.705.028
50.4039	PROYECTOS DE INVESTIGACION FINANCIADOS POR EL INIA (PERSONAL, MATERIAL Y DIETAS)	HABILITADO N° 3, GANADERIA HABILITADO N° 3, GANADERIA	PASAJE PUNTIDA 1 39001 SANTANDER PASAJE PUNTIDA 1 39001 SANTANDER	+13.000.000 +2.000.000
53.4011	OBTENCION DE LOS PLANOS PARCELARIOS PLANIMETRICOS DE LA ZONA DE C.P. DE LAMADRID Y CAVIEDES	INYPSA	GENERAL DIAZ PORLIER, 49 28001 MADRID	+5.450.000
52.4010	APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE DEHESA DE RUBARON (GRUPO MONTES COMARCA DE CABEZON DE LA SAL)	SNIACE S.A.	AVENIDA DE GANZO 39300 TORRELAVEGA	+10.449.000
52.4011	APROVECHAMIENTO MADERABLE EN EL MONTE CAVIEDES Y CANAL DE SAN ANTONIO (GRUPO MONTES CABEZON DE LA SAL)	SNIACE S.A.	AVENIDA DE GANZO 39300 TORRELAVEGA	+13.932.000
52.4012	APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE LAMADRID (GRUPO DE MONTES DE CABEZON DE LA SAL)	SNIACE S.A.	AVENIDA DE GANZO 39300 TORRELAVEGA	+11.029.500
52.4013	APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE LARTEME Y CANAL TASUGERAS (GRUPO MONTES CABEZON DE LA SAL)	SNIACE S.A.	AVENIDA DE GANZO 39300 TORRELAVEGA	+6.192.000
52.4015	APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE RUPEREDA Y PALMIANO (GRUPO DE MONTES DE CABEZON DE LA SAL)	SNIACE S.A.	AVENIDA DE GANZO 39300 TORRELAVEGA	+7.740.000

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
52.4016	APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE DEHESA Y RUIPI LA (GRUPO DE MONTES DE CABEZON DE LA SAL)	SNIACE S.A.	AVENIDA DE GANZO 39300 TORRELAVEGA	+16.641.000
52.4017	APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE "RUCALZADA Y L ARMANZA" N° 43 DEL C.U.P. Y S-3004 DEL ELENCO	SAIZ SAIZ JOSE GABRI EL	APARTADO 41 39400 CORRALES DE BUELNA	+16.510.000
52.4026	APROVECHAMIENTO FORESTAL EN EL MONTE "LA SIERRA Y EL ACOTADO" N° 400 DEL C.U.P. Y S-3199 DEL ELENCO	FORINFER S.A.	URIBITARTE 18. 6 PLANTA 48001 BILBAO-VIZCAYA	+6.135.640
50.4002	ADQUISICION SUMINISTROS FINCAS ABRA DEL PAS, SOTAM A, ARANDA, GAMA Y CENTRO DE TORRELAVEGA	CANTABRICA DE PIENSO S S.A.(CAMPISA) PPNOR S.A. (PULPAS Y PIENSOS DEL NORTE) CARLOS Y JUAN DEL CA RMEN VALLE S.C. PIENSOS CANO S.L. CORRAL SANCHEZ JOSE LUIS	CTRA.GENERAL SANTANDER-TORRELAV KM.22 39313 REQUEJADA RODRIGUEZ 4 ENTLO 39002 SANTANDER GAMA 39790 BARCENA DE CICERO FINCA SAN LORENZO 39500 CABEZON DE LA SAL TRECEÑO 39592 VALDALIGA	+5.855.000 +1.824.000 +5.406.000 +784.930 +2.071.600
		PIENSOS VALLE LUPION S.L.	CARRETERA GAMA-SANTOÑA, 11 39790 GAMA	+2.046.370
<u>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA</u>				
20.3053	ACONDICIONAMIENTO EN EL LOCAL DE CARTOGRAFIA EN LA CALLE DEL CARMEN	MENDIGUREN MARQUEZ JOSE L. (ELECTRICIDAD)	SARGENTOS PROVISIONALES, 5 39009 SANTANDER	+9.760.679
20.4060	INSTALACION ELECTRICA DEL PALACIO REGIONAL (PROYECTO 0-84)	ELECTRA DE VIESGO S. A. MENDIGUREN MARQUEZ JOSE L. (ELECTRICIDAD)	CALLE DEL MEDIO, 12 39003 SANTANDER SARGENTOS PROVISIONALES, 5 39009 SANTANDER	+360.562 +8.675.410
20.4082	CARROZADO DE 3 CAMIONES PEGASO PARA TRANSFORMACION EN AUTOBOMBAS PARA LUCHA CONTRA INCENDIOS FOREST.	SAVAL-KRONENBURG S.A.	PLAZA DE CASTILLA, 3 - 6ª 28046 MADRID	+14.418.040
20.4046	MECANIZACION Y RESULTADOS DE LOS FICHEROS DEL PADRON	CALCULO TRATAMIENTO INFORMACION	LEALTAD N.13.- 4IZDA. PUERTA 3 39002 SANTANDER	+20.000.000
20.4077	TRABAJOS EN LA FINCA DE MATERNIDAD (VACIADO DE SOTANOS, RELLENO, LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO)	ARRUTI SANTANDER S.A. MONOBRA S.A.	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD BARRIO SAN MIGUEL, 59 - A 39012 MONTE	+1.774.155 +5.655.596
20.4004	SISTEMA INFORMATICO PARA LA INFORMATIZACION DE LA DIRECCION REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL	WANG ESPAÑA S.A.	GRAN VIA, 2 - 8- 48001 BILBAO	+15.000.000
20.4006	AMPLIACION DEL SISTEMA INFORMATICO DE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA	WANG ESPAÑA S.A.	GRAN VIA, 2 - 8- 48001 BILBAO	+17.500.000
20.4061	AMUEBLAMIENTO DE LA SALA DE CONFERENCIAS DE PRENSA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	LANTERO COTO AURELIO	SANTA LUCIA, 35 39003 SANTANDER	+6.895.561
20.4058	CAMPAÑA DE EDUCACION SANITARIA PARA LA POBLACION	BOSSING ESPAÑA S.A.	GUEVARA 37 1 39001 SANTANDER	+9.859.080
<u>CONSEJERIA DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA</u>				
72.0065	SERVICIO DE NOTICIAS AGENCIA EFE (4 SERVICIOS)	AGENCIA EFE S.A.	ESPRONCEDA, 32 28003 MADRID	+5.880.000
20.4029	4 VIDEOS DIVULGATIVOS (ESTATUTO AUTONOMIA, ESPACIOS NATURALES, OFIC.INFORMACION Y COMARCA ACCION ESP)	TEL-STAR PRODUCCIONES S S.C. MAGNETICA S.C. AGENCIA EFE S.A.	DAOIZ Y VELARDE, 13-5- 39003 SANTANDER FERNANDEZ DE ISLA 1 IZDA. 39008 SANTANDER ESPRONCEDA, 32 28003 MADRID	+5.600.000 +4.676.000 +7.500.000
20.4045	CAMPAÑA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS ELECCIONES DE 26 DE MAYO DE 1991	CID S.A.	MIGUEL ANGEL 21 - 5 28010 MADRID	+24.010.560
<u>CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL</u>				
22.4028	ASISTENCIA TECNICA PERSONAL PARA EL CENTRO DE TRATAMIENTO PEDROSA(2 PSICOLOGOS,1 AS.SOCIAL,3 AUX.ED)	BELTRAN ROMERO ANA I SABEL FERNANDEZ MATE MARIA JESUS LLANOS FERNANDEZ ELO Y DE	00000 TRAVESIA LOS TIMOTEOS N°25 1°IZ. ALVERIC 00000 SANTANDER MENDEZ NUNEZ, 10 00000 SANTOÑA	+2.016.000 +870.000 +870.000

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
		ALBILLO POZO JUAN CARLOS FOMPEROSA FERNANDEZ INMACULADA ARGUELLO DIAZ NIEVES	GENERAL DAVILA, 228 -1° IZ. 39011 SANTANDER 00000 00000	+870.000 +1.713.600 +2.016.000
26.4014	ASISTENCIA TECNICA (PROGRAMA SALUD BUCO DENTAL Y ORTODONCIA INFANTIL).	MACIAS ESCALADA EMILIO	C/ EMILIO PINO 6, 6-E 39002 SANTANDER	+2.760.000
26.4016	PRORROGA DE TRANSPORTE DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL HOSPITAL DE LIENCRES.	AUTOCARES EUSEBIO S. L.	RUCANDIAL 6 39011 SAN ROMAN	+13.238.400
22.4017	CONTRATACION PERSONAL LABORAL PARA EL PLAN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	RUMOROSO HURTADO MARIA NURIA LAVIN GONZALEZ IVAN CASADO RUIZ MARIA ELENA IZQUIERDO VENERO CARMEN SANTIBANEZ GOMEZ ULLENA ATE ELENA BECEDONIZ RODRIGUEZ PARETS MARIA PERAL GARCIA ROSANA RUIZ VALLEJO VICENTE MIYAR CAMPO MARIA INMACULADA COBO PRIETO MARIA TERESA RODRIGUEZ HOYO RAFAEL L ANTONIO	AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, 31 00000 SANTANDER MARQUES DE LA HERMIDA, 14 00000 SANTANDER ALTA, 52 00000 SANTANDER CALVO SOTELO, 16 00000 SANTANDER RAMON Y CAJAL, 44 - 2° IZQ. 00000 SANTANDER GRAL. DAVILA, 19 00000 SANTANDER AVDA. DE LOS INFANTES, 91 00000 SANTANDER JESUS DE MONASTERIO, 27 - 9° I. 00000 SANTANDER B° LOS VALLES 00000 PUENTE ARCE AVDA. CANTABRIA, 15 D, 6\ A 39200 REINOSA ISAAC PERAL, 28 -3°B 00000 SANTANDER	+1.172.010 +1.085.316 +1.172.010 +1.172.010 +1.172.010 +1.172.010 +1.172.010 +1.353.984 +1.172.010 +1.172.010 +1.715.382 +1.952.940
22.4031	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA EN EL HOSPITAL DE PEDRO SA	SANECAN C.B.	CARRETERA GENERAL- BERANGA 39730 HAZAS DE CESTO	+7.100.000
90.4008	"LIMPIEZA DEPENDENCIAS CONSEJERIA DE SANIDAD"	CANTABRIA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S L PIGANU S.A. (EL ESPEJO)	C/ LIEBANA, 4 BAJO 39001 SANTANDER C/ CISNEROS, 76 C - BAJO 39007 SANTANDER	+116.520 +197.323
26.4005	ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO.	MOVACO S.A. PASTEUR DIAGNOSTICO S.A. BECKMAN INSTRUMENT SPAÑA S.A. UNIPATH S.A. DISMED S.A. BEORTEK S.A. TEKNOKROMA S.COOP.C. LTDA. LUIS MOLLER BOURGOIS SCHARLAU S.A. ABBOTT CIENTIFICA S.A. SUMINISTRO URGENTE AL LABORATORIO S.A.L. ATOM S.A. UNIPATH S.A. MILLIPORE IBERICA S.A. METRIX S.A. BIOMERIEUX S.A. MATECO S.L.	POLIGONO CHACO 5 PRINCIPAL IZQUIERDA 48480 ARRIGORRIAGA-BILBAO JARAMA N 15 (EL VISO) 28002 MADRID AVENIDA DEL LLANO CASTELLANO, 15 28034 MADRID VIA LOS POBLADOS, 10 NAVE 3-13 28033 MADRID POLIGONO PROMOSA NAVE N 15 33211 TREMAÑES (GIJON) FRANCISCO MACIA,11-3PLANTA D 48014 BILBAO CTRA.CERDANYOLA,71-2DCHA. 08190 SANT CUGAT DEL VALLE MITRE 203 BIS 08023 BARCELONA LA JOTA 86 08018 BARCELONA COSTA BRAVA, 13 28034 MADRID HERMOGENES ROJO, 10 APARTADO 5183 48013 ZORROZA (BILBAO) PASSEIG D' AMUNT, 18 08024 BARCELONA VIA LOS POBLADOS, 10 NAVE 3-13 28033 MADRID AV. DEL LLANO CASTELLANO, 13-3- 28034 MADRID GENERAL DAVILA, 250 39007 SANTANDER MANUEL TOVAR, 24 28034 MADRID CALLE ISAAC PERAL, 2 BAJO 39008 SANTANDER	+444.823 +131.965 +63.000 +70.914 +31.422 +10.600 +12.137 +7.840 +30.672 +6.617.816 +418.899 +113.086 +35.510 +373.587 +1.328.760 +383.932 +229.682
26.4037	ADQUISICION DE EQUIPO DE CROMATOGRAFIA DE GASES CON DETECTOR DE MASAS.	HEWLETT PACKARD ESPAÑA S.A	CARRETERA N-VI, KM. 16,500 28230 LAS ROZAS	+7.825.769
26.4057	ADQUISICION DE MATERIAL PARA PROGRAMAS ESPECIALES Y CAMPANAS.	SUMINISTROS ALTAMIRA S.A. SYVA COLEGIO OFICIAL VETERINARIO BAYER LABORATORIOS OVEJERO S.A.	AVDA FERNANDO ARCE 3, BAJO 39300 TORRELAVEGA C5 AVDA PARROCO PABLO DIEZ N° 29 24010 LEON C/ CASTILLA, 39 ENTLO. 39009 SANTANDER LA FORJA, 54-56 08844 VILADECANS-BARCELONA SAN FERNANDO, 58 OFICINAS 6 Y 7 39010 SANTANDER	+1.558.200 +375.000 +2.550.000 +891.000 +2.194.500
26.4062	ADQUISICION DE MATERIAL INMUNIZANTE.	SEC GRAL TEC. DE SANIDAD Y BIENESTAR SOC	00000	+5.405.000

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
<u>CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS VIVIENDA Y O.T</u>				
41.4070	DEMOLICION Y REPOSICION DE LA CUBIERTA DE LOS ALMACENILLOS 9 AL 15 DEL PUERTO DE SANTONA.	FERNANDEZ CRESPO FRANCISCO	C/ ARO, 8 39740 SANTOÑA-CANTABRIA	+12.899.088
43.4004	CONSTRUCCION DE UN GRUPO DE 14 VIVIENDAS DE EMERGENCIA EN CUETO.	CONSTRUCTORA ASTURIANA S.A.	JERONIMO SAINZ DE LA MAZA, 2 39008 SANTANDER	+23.525.409
43.4009	REPARACION DE CUBIERTAS EN EL FERIA DE REINOSA.	POLANCO ASTORQUIA JOSE	SORRIBERO, 1 39200 REINOSA-CANTABRIA	+8.952.720
43.4010	AISLAMIENTO DE CUBIERTAS EN EL BARRIO PESQUERO. (SANTANDER)	CONSTRUCTORA ASTURIANA S.A.	JERONIMO SAINZ DE LA MAZA, 2 39008 SANTANDER	+7.003.198
41.4022	MOD. N° 1 NUEVO MUELLE DE ATRAQUE EN LA DARSENA NORTE DEL PUERTO DE SANTONA. 126-D.24.A	ENTRECANALES Y TAVORA S.A.	JUAN DE MENA, N- 8 28014 MADRID	+19.775.860
41.4027	PROLONGACION MURO DEFENSA DE LA RAMPA DE SAN GUILLERMO EN EL PUERTO DE CASTRO URDIALES.	CONSTRUCCIONES TEDAS.A.	LEONARDO RUCABADO, 8 ENTLO. 39700 CASTRO URDIALES	+6.364.403
41.4038	ALUMBRADO PUBLICO EN LA POBLACION (CAMPO DE YUSO)	ELECTRICIDAD OHMSA S.L.	AVDA. BESAYA, 17 39300 TORRELAVEGA	+5.558.860
41.4040	ALUMBRADO PUBLICO EN EL TERMINO MUNICIPAL (CILLORIGO)	ELECINOR S.A.	C/. BURGOS, 11-2\ PLANTA 39001 SANTANDER	+8.422.407
41.4041	ALUMBRADO PUBLICO EN PEDREÑA Y PONTEJOS (MARINA DE CUDEYO).	ELECTRICIDAD OHMSA S.L.	AVDA. BESAYA, 17 39300 TORRELAVEGA	+7.941.577
41.4042	ALUMBRADO PUBLICO EN CIANCA-PASIEGA DE PARBAYON. (PIELAGOS).	ELECTRICIDAD OHMSA S.L.	AVDA. BESAYA, 17 39300 TORRELAVEGA	+7.753.281
41.4043	ALUMBRADO PUBLICO EN ACEREDA Y SANTIURDE (SANTIURDE DE TORANZO).	ELECTRICIDAD OHMSA S.L.	AVDA. BESAYA, 17 39300 TORRELAVEGA	+6.557.056
41.4045	ALUMBRADO PUBLICO EN HORMIGUERA, SAN VITORES, SOTILLO Y VALDEPRADO (VALDEPRADO DEL RIO).	ELECTRICIDAD OHMSA S.L.	AVDA. BESAYA, 17 39300 TORRELAVEGA	+7.832.466
41.4046	ALUMBRADO PUBLICO EN UNQUERA (VAL DE SAN VICENTE).	TECNELT S.L.	CONDE TORREANAZ, 9 - BAJO 39300 TORRELAVEGA	+5.289.938
41.4047	ALUMBRADO PUBLICO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SOBA.	TECNELT S.L.	CONDE TORREANAZ, 9 - BAJO 39300 TORRELAVEGA	+9.470.120
41.4029	CARRETERA DE REQUEJADA A POLANCO POR LA GERRA (POLANCO).	AGLOMERADOS DE CANTABRIA S.A.	C/ SAN JOSE S/N 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+18.473.604
43.3059	"GESTION DE LA LIQUIDACION Y COBRO DE LAS VIVIENDAS TUTELADAS POR LA D.R.C."	HERMANOS ALONSO GARRAN S.L.	C/ DE LA PRINCESA, 2-8 PTAS. 1 Y 2 28008 MADRID	+21.672.181
41.4024	DRAGADO EN ARENA, EN EL ACCESO Y ANTEDARSENA DEL PUERTO DE LAREDO. CLAVE: 135-B.10.	A.ASTIGARRAGA S.A.	PESCADERIA, N.10 20110 PASAJES (GUIPUZCOA)	+11.694.627
41.4026	DRAGADO DE LA CANAL DE ACCESO AL OESTE DEL PUNTA DEL PASAJE (PUERTO DE COLINDRES).	A.ASTIGARRAGA S.A.	PESCADERIA, N.10 20110 PASAJES (GUIPUZCOA)	+28.550.000
41.4054	AFIRMADO DE CALLES EN SUANCES.	ASFALTOS Y OBRA CANTABRIA S.A. (ASCAN)	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+9.900.000
41.4056	AFIRMADO DE CALLES EN ASTILLERO Y GUARNIZO.	ASFALTOS Y OBRA CANTABRIA S.A. (ASCAN)	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+17.088.219
41.4057	AFIRMADO DE CALLES EN NESTARES (ENMEDIO).	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+16.802.303
41.4058	AFIRMADO DE CALLES EN COLINDRES.	ARRUTI SANTANDER S.A.	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD	+15.227.898

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
41.4060	AFIRMADO DE CALLES EN LLOREDO (ALFOZ DE LLOREDO).	AGLOMERADOS DE CANTABRIA S.A.	C/ SAN JOSE S/N 39608 CACICEDO DE CAMARGO	+20.650.000
41.4061	AFIRMADO DE CALLES EN FRESNEDO Y SAN PEDRO DE RUDA GUERA (ALFOZ DE LLOREDO).	ARRUTI SANTANDER S.A.	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD	+18.232.954
41.4063	AFIRMADO DE ACCESO AL BARRIO COREA, EN PARBAYON (PIELAGOS).	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	HEROES DE BALEARES, 4-7 39010 SANTANDER	+7.800.000
41.4065	AFIRMADO DE CAMINOS EN ORUÑA (DESGLOSADO "A" -OBRAS DE AFIRMADO-) (PIELAGOS).	MONOBRA S.A.	BARRIO SAN MIGUEL, 59 - A 39012 MONTE	+24.850.000
41.4066	AFIRMADO DE CALLES EN GORNAZO (MIENGO).	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+16.208.008
41.4068	AFIRMADO DE CALLES EN ASTILLERO.	FERNANDEZ ROSILLO Y CIA S.A.	HEROES DE BALEARES, 4-7 39010 SANTANDER	+11.347.236
42.4018	ESTUDIO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD REGIONAL DE AGUAS.	B.A.F. CONSULTANTS S.A.	URIBITARTE 8, 6 48000 BILBAO	+6.535.200
41.2233	"MODIF. N- 1 ACOND. MEJORAS PUNTUALES Y PAVIMENTO CTRAS. SV-5634 A SP-5721. TRAMO: SELAYA - S.ROQUE"	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+341.370.186
41.4030	MEJORA DE LA CARRETERA DE CAMPLENGO A YUSO (SANTILANA DEL MAR).	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+32.004.338
41.4031	ENSANCHE Y MEJORA DE LOS ACCESOS A LAMADRID, 2 FASE (VALDALIGA).	SERVICIOS Y OBRAS DE L NORTE S.A. (SEÑOR)	AVDA. CASTAÑEDA, 7 BAJO 39005 SANTANDER	+30.530.200
41.4049	MODIF. N° 1 ENSANCHE Y MEJORA DEL ACCESO A LAMADRID. AYTO. DE VALDALIGA.	ASFALTOS Y OBRA CANTABRIA S.A. (ASCAN)	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+18.491.558
41.4087	MOD. 1. CARRETERA C-6316, P.K. 8,700 AL 22,400. TRAMO: OREÑA-COMILLAS. CLAVE:8/88-6/30	FERROVIAL S.A.	PRINCIPE DE VERGARA N° 135 28002 MADRID	+453.451.499
41.4089	MODIF. 1 CARRETERA S-403, RAMAL DE N-634 A NOJA, TRAMO: BERANGA-NOJA Y CARR. SV-4034, RAMAL DE S-403	MONOBRA - CLOPASA, UNION TEMPORAL DE EM.	BARRIO SAN MIGUEL 59-A 39012 MONTE - SANTANDER	+128.760.551
90.4005	"LIMPIEZA DEPENDENCIAS CONSEJERIA OBRAS PUBLICAS"	FUENTE GUTIERREZ SALUD DE LA CENTRAL LIMPIEZAS PRINCESS S.L. CLINER S.A.	JOSE GUTIERREZ SOLANA, 36 39011 SANTANDER ANTONIO LOPEZ, 60 39009 SANTANDER CADIZ, 14 ENTRESUELO 39002 SANTANDER	+2.344.656 +468.516 +230.775
		ARRUTI SANTANDER S.A.	PLAZA DE RUBEN DARIO, S/N 39005 CIUDAD	+204.900
		CLINER S.A.	CADIZ, 14 ENTRESUELO 39002 SANTANDER	+847.800
		LIMPIEZAS VVV S.A.	CANALEJAS, 66 BAJO 39003 SANTANDER	+2.755.176
41.4048	SUMINISTRO DE FAROLAS ARTISTICAS PARA ALUMBRADOS PUBLICOS.	ESTILO 2 S.A.	POL.IND.COBO CALLEJA MATARROSA, 7 28940 FUENLABRADA-MADRID	+29.992.730
<u>ECOLOGIA, M. AMBIENTE Y O. DEL TERRITOR.</u>				
25.4004	CAMPAÑA LIMPIEZA DE PLAYAS 1.991	ACEBO GOMEZ PEDRO	BARRIO CABEZAS, S/N 39292 SAN MIGUEL D.MERUELO	+5.528.188
		CAMPO GARNICA RICARDO	BARRIO ARGATOJO 39195 ISLA - ARNUERO	+5.528.188
		ACEBO CORRALES PEDRO	AVDA.DE SANTANDER,36 39180 NOJA	+5.528.188
		ACEBO GOMEZ PEDRO	BARRIO CABEZAS, S/N 39292 SAN MIGUEL D.MERUELO	+5.528.188
		ITURBE MESONES ANTONIO	EDIFICIO EL PIÑAL, 1- C 39313 POLANCO	+5.543.645
		VALLE MIER JOAQUIN DEL	COMILLAS 39520 CANTABRIA	+5.528.188
25.4026	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DE LA BAHIA DE SANTANDER	MRM SAFETY ENGINEERING, S.A.	GENOVA, 11 - 1° DCHA. 28004 MADRID	+6.944.000
25.4027	PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DE TORRELAVEGA	MRM SAFETY ENGINEERING, S.A.	GENOVA, 11 - 1° DCHA. 28004 MADRID	+6.451.000
25.4038	EXPOSICION SOBRE LA MINERIA Y METALURGIA TRADICIONAL DE CANTABRIA EN EL PARQUE DE CABARCENO	ALZAPRIMA, S.L.	C/ VARGAS, 63 9- IZQDA. 39010 SANTANDER	+9.982.560

EXPTES.	DESCRIPCION EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCION ADJUDICATARIO	IMPORTE ADJUDICADO
25.4024	CONVENIO CON LA COORDINADORA CONTRA EL PARO DE TORRELAVEGA	COORDIN.CONTRA EL PA RO TORRELAVEGA Y COM	CEFERINO CALDERON,3-2 DCHA. 39300 TORRELAVEGA	+30.000.000
25.4007	SANEAMIENTO DEL BESAYA 1 FASE: COMPLEJO DE VALORACION INDUSTRIAL DE R.S.U. E INDUSTRIALES NO ESPECIA	DRAGADOS Y CONSTRUCC IONES S.A.	CASTELAR,13-3IZDA 39004 SANTANDER	+8.082.000.000
25.3060	9000 CONTENEDORES PARA LA RECOGIDA DE RSU. EN LA ZONA CENTRAL DE CANTABRIA Y ZONA DE CAMPOO	PLASTIC OMNIUM S.A.	PISTA DE SILLA, KM. 7 46470 CATARROJA (VALENCIA)	+125.994.900
25.4012	ADQUISICION ESPECTOFOTOMETRO DE GASES PARA EL CENTRO REG. DE MEDIO AMBIENTE DE TORRELAVEGA	PERKIN ELMER HISPANI A S.A.	AVDA. DEL EJERCITO N.11 PLANTA 2-DPTO 5 48014 BILBAO	+8.000.000
25.4013	ADQUISICION CROMATOGRAFO DE GASES PARA EL CENTRO REG. DE MEDIO AMBIENTE DE TORRELAVEGA	PERKIN ELMER HISPANI A S.A.	AVDA. DEL EJERCITO N.11 PLANTA 2-DPTO 5 48014 BILBAO	+9.990.000
25.4014	ADQUISICION SISTEMA AUTOMATICO DE DESORCION TERMICA PARA EL CENTRO REG. MEDIO AMBIENTE TORRELAVEGA	DIREC. RGNAL. MEDIO AMBIENTE	CASTELAR, 47 -1\ 39004 SANTANDER	+9.995.000
25.4015	ADQUISICION COTROLADOR DE SISTEMA DE ABSORCION ATOMICA PARA CENTRO REG. MEDIO A. DE TORRELAVEGA	PERKIN ELMER HISPANI A S.A.	AVDA. DEL EJERCITO N.11 PLANTA 2-DPTO 5 48014 BILBAO	+4.980.000
25.4016	ADQUISICION HORNO DE GRAFITO PARA EL CENTRO REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE DE TORRELAVEGA	PERKIN ELMER HISPANI A S.A.	AVDA. DEL EJERCITO N.11 PLANTA 2-DPTO 5 48014 BILBAO	+5.000.000
25.4029	SELLADO DE VERTEDERO EN LA REYERTA	DIEZ GOMEZ FERNANDO	MENENDEZ PELAYO,2 7- 39006 SANTANDER	+5.693.722
25.4033	ADQUISICION DE MATERIAL DESTINADO A LA DESGASIFICACION DEL VERTEDERO CONTROLADO EN MERUELO	MATERIAS Y ESPECIAL. TEXTILES S.A. METSA	VIA AUGUSTA, 134 08006 BARCELONA	+8.284.281
25.4035	AFIRMADO CARRETERA ACCESO HORNO INCINERADOR SANTIURDE DE TORANZO	DIEZ GOMEZ FERNANDO	MENENDEZ PELAYO,2 7- 39006 SANTANDER	+9.974.691
25.4054	SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION DE TORRELAVEGA (MARZO-DICIEMBRE 1990)	ASFALTOS Y OBRA CANT ABRIA S.A. (ASCAN)	BARRIO LA VENTA 39608 IGOLLO DE CAMARGO	+9.403.968
25.4055	SERVICIO DE VIGILANCIA EN LA ZONA DE ALMACENAMIENTO PROVISIONAL PARA RESIDUOS CLINICOS EN MERUELO	ASCAN-SADISA N 2 U.T .E.	BO LAVENTA IGOLLO 39608 CAMARGO	+8.610.614

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por haber rehusado firmar el justificante de las correspondientes notificaciones las personas cuyos datos a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el artº 103.5 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. de 3-1-91), que, conforme a los artículos 100 y 106 del citado Reglamento General de Recaudación, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en los títulos ejecutivos que contienen las deudas posteriormente descritas, la siguiente PROVIDENCIA:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
ALDEA GARCIA, Nª CONCEPCION	12713334	91/7588	Sanción Tráfico	60.000.-	San Miguel, 21
ALGORRI CIMIANO, JOSE LUIS	13751086	91/7768	" "	19.200.-	Cisneros, 96 A
BLANCO ROJO, JOSE MIGUEL	13736549	91/7967	" "	19.200.-	Los Escalantes, 5
BRAVO PERDOMO, MANUEL	43353105	91/7847	" "	60.000.-	Castilla, 75
BUSTILLO ALBO, LUIS	32385487	91/7882	" "	36.000.-	Pérez Galdós, 6 A

NOMBRE DEUDOR	CIF o DNI	Nº CERTIFICACION	CONCEPTO Y AÑO	IMPORTE	ULTIMO DOMICILIO
CALLEJA PEREDO, JUAN RAMON	13751567	91/7964	" "	18.000.-	Carmen, 18
CAHARERO RUIZ, LEOPOLDO	13878286	91/3608	IRPF 82 Actas Inspec. 1.988	407.512.-	Las Lindes-Camargo
" " "	"	91/3609	" 83 " " 1.988	588.178.-	" "
" " "	"	91/3610	" 84 " " 1.988	1.529.720.-	" "
" " "	"	91/3611	" 85 " " 1.988	755.718.-	" "
" " "	"	91/3612	" 86 " " 1.988	658.507.-	" "
CASTILLO DIEZ, CARMEN	13685165	91/4855	Reintegro ejercicios cerrados 86-89	3.168.720.-	San Celedonio, 18
COMERCIAL E INSTRUMENTACION Y MATERIALES	A39022231	91/483	Multa Aduanas 1.990	60.000.-	Menendez Pelayo, 22
CONDE PORTILLA, JOSE MANUEL	13643840	91/7689	Sanción Tráfico	36.000.-	J. Sáinz Maza, 2
CUEVAS BRIONES, GONZALO DE LAS	13762473	91/8127	" "	24.000.-	Menendez Pelayo, 88
DIAZ MARCANO, RAFAEL	13769133	91/7597	" "	30.000.-	Gp. San Francisco, 38
DIEZ MARTIN, FERNANDO	13710641	91/7617	" "	12.000.-	Carlos Ruiz, 20
DUQUE CONTRERAS, MARIANO	13715571	91/7556	" "	18.000.-	Gp. San Francisco, 42
FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE IGNACIO	13757829	91/8125	" "	24.000.-	Pronillo Oeste. B 4
FRECHOSO AMBROSIO, SALVADOR	13741850	91/7719	Sanción Tráfico	6.000.-	Camilo Alonso Vega, 26
" " "	"	91/7720	" "	6.000.-	" " "
FUENTE ALONSO, CARLOS DE LA	13768542	91/7536	" "	30.000.-	Tres Noviembre, 1 A
GARCIA QUINTANILLA, JOSE MARIA	03422317	91/7837	" "	36.000.-	García Morato, 11
GEREZ TEJA, PABLO	20202583	91/7716	" "	19.200.-	San Andrés, 25
GOMEZ CAMPO, ESTEBAN	13775256	91/8073	" "	24.000.-	Menendez Luarda, 12
GOMEZ MARTIN, JOSE LUIS	01527307	91/2329	" "	30.000.-	Menendez Pelayo, 17
GONZALEZ ALVAREZ, ABILIO	13727980	91/8027	" "	36.000.-	Fernando VI, 8
GONZALEZ LOPEZ, JOSE MIGUEL	13006466	91/7765	" "	24.000.-	Antonio López, 2
GONZALEZ NAVARRO, JAIME CECILIO	13779897	91/8106	" "	24.000.-	Joaquín Costa, 15
GONZALEZ SOPELANA, FCO JAVIER	13767911	91/8192	" "	36.000.-	San Fernando, 34
GUTIERREZ COTERILLO, ANGEL	13551396	91/7636	" "	30.000.-	Ruben Dario, 14
GUTIERREZ GONZALEZ, ROBERTO	13701422	91/8042	" "	30.000.-	Virgen del Faro, 195 F
HERREROS CALVO, INOCENCIO	13557416	91/7790	" "	60.000.-	Monte, 37
HIGUERA ANUARBE, ANTONIO	13735578	91/8149	" "	24.000.-	Amós de Escalante, 4
HIGUERA CALLEJA, MARIA TERESA	13755963	91/7956	" "	24.000.-	Pérez Galdós, 6 B
HORTIGUELA APARICIO, JUAN JOSE	13674578	91/7613	" "	12.000.-	Brunete, 13
IBÁÑEZ ROIG, JESUS MARIA	01604293	91/7596	" "	60.000.-	Gral. Dávila, 36
LAVIADA ARAUJO, IVAN	13785486	91/7680	" "	36.000.-	Capitán Palacios, P 3
LERMA ALVAREZ, JUAN JOSE	13688767	91/7534	" "	24.000.-	Fdo. de los Rios, 65
LOPEZ MACIAS CORTIGUERA, CARLOS EUGENIO	13630926	91/8105	" "	30.000.-	Isabel II, 32
LOSADA MIRANDA, JOSE LUIS	13645326	91/7688	" "	30.000.-	Pza. del Muegue, 7
MADRAZO BLANCO, JOAQUIN	13774984	91/7562	" "	30.000.-	Magallanes, 22
MANCHADO VIZOSO, VICENTE	13693684	91/7756	" "	19.200.-	Ruiz Zorrilla, 4
MARTINEZ SALGADO, ELENA	13673987	91/7620	" "	12.000.-	Gpo. San Francisco, 13
MENDIGUREN LUQUERO, LUIS FRANCISCO	13776387	91/7786	" "	24.000.-	Ruben Dario, 7
MORAN GONZALEZ, LEON	13688657	91/3392	" "	24.000.-	Carmen, 52
MUNILLA ARCE, ROGELIO	13713829	91/4241	IRPF paralela ingresar 1.989	603.348.-	M. Sanz de Sautuola, 11
MUÑOZ PELAEZ, ANTONIO FERNANDO	13694788	91/7671	Sanción Tráfico	36.000.-	J. Sáinz Maza, 11
OLMO GARCIA, ANGEL RAMON DEL	13642813	91/7652	" "	24.000.-	Juan Herrera, 20
ORTIZ ALBERDI, JENARO	00143077	91/7654	" "	30.000.-	Cádiz, 10
PELAYO MENOCAL, ENRIQUE	13780332	91/8102	" "	18.000.-	Alta, 46
PEREZ LIAÑO, RAIHUNDO	13764338	91/7942	" "	24.000.-	Alferoces Prov., 5
REDIN RODRIGO, DARIO	11651963	91/8207	" "	6.000.-	Ruiz de Alda, 14
RUBIO SAN EMETERIO, FRANCISCO JOSE	13791767	91/4726	" "	6.000.-	18 de julio-Astillero
RUBIO SAN EMETERIO, FRANCISCO JOSE	13791767	91/4566	Sanción Tráfico	6.000.-	18 de julio-Astillero
RUBIO SAN EMETERIO, JUAN ALBERTO	13780061	91/5461	" "	24.000.-	" " "
RUBIO SAN EMETERIO, JULIAN CARLOS	13773163	91/5384	" "	18.000.-	" " "
RUIZ CERVERA, JAVIER	13715525	91/8084	" "	60.000.-	Alseco Bustamante, 4
SALAS GUTIERREZ, MANUEL	13774814	91/7891	" "	30.000.-	Galicia, 2
SANCHEZ MARIN, JUAN ANTONIO	13691841	91/2840	" "	24.000.-	Urb. La Mina-Pielagos
SANCHEZ MONTES, ANTOLIN	14223290	91/8112	" "	39.000.-	Valladolid, 8
TOCA ROLDAN, LUIS SANTIAGO	13716129	91/7948	" "	19.200.-	Calderón Barca, 9
TRANSPORTES GERPOSA, S.A.	A39001326	91/7712	" "	12.000.-	Rio Miera, 11

RECURSOS (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO:

1. En la Caja de la Delegación o Administraciones de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el Banco.
2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que le será facilitado por la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 1.991

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION,



Ana Vigo Blanco.

91/78514

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

HACIENDA MUNICIPAL ORDENANZA FISCAL DEL

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Art. 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el (1)

Se exigirán con arreglo al siguiente cuadro de tarifas que se detalla al dorso

Art. 2. El pago del impuesto se acreditará mediante (2) Recibo

Art. 3. 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 4. 1. Anualmente se formará un padrón de los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y demás formas acostumbradas en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos colectorios correspondientes.

EXENCIONES TRANSITORIAS

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán teniendo en el Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive (D.T. 4ª Ley 39/1988).

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1.992 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo, en Medio Cudeyo, a 11 de Septiembre de 1.991 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha

(1) Ver artículo 96.4 Ley 39/1988
(2) Recibo, distintivo, tarjeta.

A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	2.100
De 8 hasta 12 caballos fiscales	5.700
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	12.000
De más de 16 caballos fiscales	15.000

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	13.900
De 21 a 50 plazas	19.800
De más de 50 plazas	24.700

C) CAMIONES:

De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil ..	7.000
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil ..	13.900
De más de 2.999 a 9.999 Kilogramos carga	19.800
De más de 9.999 Kilogramos de carga útil	24.700

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	3.000
De 16 a 25 caballos fiscales	4.600
De mas de 25 caballos fiscales	13.900

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS:

DE TRACCION MECANICA:	
De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil ..	3.000
De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil ...	4.600
De más de 2.999 Kilogramos de carga útil	13.900

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotres	750
Motocicletas hasta 125 c.c.	750
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. ...	1.300
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. ...	2.500
Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 c.c. .	5.100
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	10.000

Medio Cudeyo, a 5 de Noviembre de 1.991

VºBº
EL ALCALDE



CERTIFICO
SECRETARIO DEL AYTO.



91/70445

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2. Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 3. 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; desperdicios industriales o comerciales; y otros similares. Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los derechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones.

- a) Domiciliarias
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

BASES Y TARIFAS

Art. 4. Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa

(1) Táchense las que no vayan a prestarse, o añádase las que proceda

TARIFA

CONCEPTO	Pesetas AÑO
a) Viviendas de carácter familiar	2.800
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	29.500
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	29.500
d) Locales Industriales según colectivo (1)	
e) Locales Comerciales	7.700
f) Colectivo de menos de 10 personas	29.500
g) Colectivo de 10 a 99 personas	118.000
h) Colectivo de 100 ó más personas	546.000

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 5. Se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el Boletín Oficial y Tablón de Anuncios Municipal para que se abra el periodo de pago de cuotas.

Art. 6. Las bajas deberán cursarse, antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta, la Tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8. La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por

semestres

Art. 9. 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES

Art. 11. 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

BONIFICACIONES:

(1) Señalar los espacios de tiempo en que se desea cobrar

BONIFICACIONES

1) AMBITO DE APLICACION

Se aplicarán a todos los vecinos:

- a) Jubilados y desempleados.
- b) Familias numerosas de 4 ó más hijos.

2) DOCUMENTACION

- a) Solicitud en impreso municipal.
- b) Declaración I.R.P.F. o certificado de haberes.
- c) Cartilla de desempleo.
- d) Libro de familia numerosa.
- e) Declaración jurada de la veracidad de los datos aportados.

3) REQUISITOS

- a) Ingresos inferiores al S.M.I. para el colectivo incluido en caso 1-a).
- b) Ingresos inferiores a dos veces el S.M.I. en el caso de familias numerosas.
- c) No convivir con familiares que obtengan renta, caso 1-a).
- d) Cada beneficiario tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual del peticionario.

4) OBJETO Y CUANTIA

A aquellos peticionarios que cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una bonificación del 50% en las tasas de alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, y en el precio público de suministro municipal de agua potable a domicilio.

[Firma manuscrita]

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

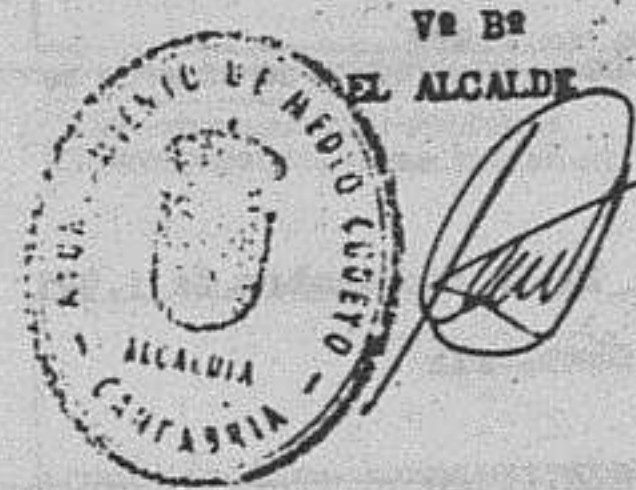
VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de Enero de 1.992 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fué aprobada, con carácter definitivo el 13 de Septiembre de 1.991 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha

Medio Cudeyo, a 5 de Noviembre de 1.991



CERTIFICO
SECRETARIO DEL ATTO.

[Firma manuscrita]

91/70450

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

FUNDAMENTO LEGAL

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril y art. 58 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 15 a 19 todos ellos de la propia ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una Tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

- Art. 2. 1. Hecho imponible. - Constituye el hecho imponible de esta tasa:
- A) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
 - B) La utilización del servicio de alcantarillado.
2. Obligación de contribuir. - La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.
3. Sujeto pasivo. - Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS

Art. 3. Como base del gravamen se tomará (1) el agua consumida.

Art. 4. TARIFAS

	Pesetas
Por cada acometida:	
a) Viviendas	6.000
b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales y comerciales.	12.000
c) Cuota anual por conservación de la red del alcantarillado público	
DOMESTICOS: Mínimo: 14 m ³ /mes	100 Ptas./m ³
cada m ³ de exceso	10 Ptas./m ³
NO DOMESTICOS: Mínimo: 7 m ³ /mes	100 Ptas./m ³
cada m ³ de exceso	30 Ptas./m ³

(1) Puede tomarse el valor según el impuesto sobre bienes inmuebles, volumen de edificación, agua consumida, impuesto sobre Actividades Económicas para industriales.

EXENCIONES

Art. 5. 1. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma, y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forma parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional. **BONIFICACIONES:** Se insertan en folio aparte, nº. 2 Bis

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 6. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Art. 7. Anualmente se formará un Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el Boletín Oficial Cantabria y por pregones y edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 8. Las bajas deberán cursarse, a lo más tarde, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 9. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al causar alta en el padrón, con expresión de:

- a) los elementos esenciales de la liquidación;
- b) los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de Enero de 1992 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 13 de Septiembre de 1991 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha

Medio Cuadro, a 13 de Septiembre de 1991

EL ALCALDE

CERTIFICADO SECRETARIO DEL AYTO.

91/70447

BONIFICACIONES

1) AMBITO DE APLICACION

Se aplicarán a todos los vecinos:

- a) Jubilados y desempleados.
- b) Familias numerosas de 4 ó más hijos.

2) DOCUMENTACION

- a) Solicitud en impreso municipal.
- b) Declaración I.R.P.F. o certificado de haberes.
- c) Cartilla de desempleo.
- d) Libro de familia numerosa.
- e) Declaración jurada de la veracidad de los datos aportados.

3) REQUISITOS

- a) Ingresos inferiores al S.M.I. para el colectivo incluido en caso 1-a).
- b) Ingresos inferiores a dos veces el S.M.I. en el caso de familias numerosas.
- c) No convivir con familiares que obtengan renta, caso 1-a).
- d) Cada beneficiario tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual del peticionario.

4) OBJETO Y CUANTIA

A aquellos peticionarios que cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una bonificación del 50% en las tasas de alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, y en el precio público de suministro municipal de agua potable a domicilio.

[Firma]

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

COLOCACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril 117 de la Ley 39/1988 de 30 de diciembre; y según lo señalado en el art. 41. A) de la propia ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece, en este término municipal, un precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, industrias callejeras y ambulantes, o análogos y en general cualquier ocupación con ánimo de lucro. Este ánimo de lucro se presumirá siempre mientras no haya prueba en contrario.

Art. 2. El objeto de la presente autorización está constituido por la ocupación, de la vía u otros terrenos de uso público con alguno de los elementos citados en el artículo 1 o desarrollo en una u otros de las actividades en el mismo señaladas.

Art. 3. Los titulares de estas autorizaciones deberán además cumplir ineludiblemente lo establecido en la Ordenanza correspondiente de policía y buen gobierno sobre venta ambulante y demás disposiciones o bandos de la Alcaldía sobre el particular.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 4. Hecho imponible.- La realización en la vía pública o bienes de uso público municipal de los aprovechamientos o actividades referidos en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento, o actividad aunque lo fuere en licencia.

3. Sujeto pasivo.- La persona titular de la licencia municipal, o la que realice el aprovechamiento o actividad.

EXENCIONES

Art. 5. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este Municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte.

BASES Y TARIFAS

Art. 6. La base de la presente exacción estará constituida por la superficie ocupada o por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Art. 7. Se tomará como base para fijar el presente Precio Público el valor del mercado de la superficie ocupada por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, que se establecerá según el Catastro de Urbana, o en su defecto el valor de terrenos de la misma entidad y análoga situación.

De acuerdo con el mismo se establecen: (1) categoría de calles:

1.ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de

(1) Número de categorías que se establecen

- 2.ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts.
- 3.ª Aquellas cuyos solares colindantes tengan un valor de pts. a pts.

Art. 8. Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

TARIFAS

LICENCIAS	CATEGORIA DE LA CALLE	IMPORTE DE LA LICENCIA		
		Diario Pesetas	Mensual Pesetas	Anual Pesetas
Puestos, Casetas y Barracas	1ª			
	2ª			
	3ª			
Venta Ambulante	1ª			
	2ª			
	3ª			
(A razón de 120 Ptas. diarias por cada metro lineal)		120		

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 9. Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria o actividad, ingresando en el acto el importe de la liquidación que se practique.

Excepcionalmente, en el caso de Ferias o Mercados, convocados o patrocinados por esta Corporación podrán ser satisfechos, directamente, a los Agentes Municipales encargados de su recaudación.

Art. 10. Según lo preceptuado en los arts. 47.2 de la ley 39/88 y el art. 27.5 de la ley de Tasas y Precios Públicos, si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial procederá la devolución del importe que corresponda.

Art. 11. Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida sin que prevalezca la manifestación de que no fué utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos.

Art. 12. Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirlas a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirlas será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad y comiso de los géneros y enseres.

Art. 13. Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el art. 27.6 de la ley de Tasas y Precios Públicos.

RESPONSABILIDAD

Art. 14. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro de coste total.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 15. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 16. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de Enero de 1.992 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 13 de Septiembre de 1.991 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha

Media Cudeyo,

Media Cudeyo, a 5 de Noviembre de 1.991

Y. B. EL ALCALDE

CERTIFICADO SECRETARIO DEL AYTO.

91/70454

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

HACIENDA MUNICIPAL

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 1. Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2. 1 El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el:

0,70%

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el:

0,30%

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el: 0,70%

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el: 0,30%

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de Enero de 1.992 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo en Medio Cudeyo, a 13 de Septiembre de 1.991, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha

Media Cudeyo, a 5 de Noviembre de 1.991

Y. B. EL ALCALDE

CERTIFICADO SECRETARIO DEL AYTO.

91/70444

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES

SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Art. 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la ley 39/1988 de 30 de diciembre, se establece, en este término municipal, un Precio Público por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Art. 2. El abastecimiento de agua potable de este Municipio, es un servicio municipal de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3. Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado que permita la lectura del consumo.

Así mismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento Municipal de Suministro de Agua Potable a Domicilio.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Art. 4. La obligación de contribuir, nace desde que se inicie la prestación del servicio. Están obligados al pago:

a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro estén o no ocupados por su propietario.

b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de éste último.

BASES Y TARIFAS

Art. 5. Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo que se regirá por la siguiente tarifa:

CONCEPTOS	Domicilios Particulares		Bares, Rest. Cafet....	Industrias
	(1)	(2)		
Conexión o cuota de enganche	11.000	11.000	11.000	11.000
Hasta 1 pulgada de ø				
De 1 a 1 1/2 pulgada de ø				
De 1 1/2 a 2 pulgada de ø				
De 2 a 2 1/2 pulgada de ø				
Más de 2 1/2 pulgada de ø				

(1) Sólo usos higiénicos y domésticos.
(2) Domésticos con piscinas, jardines, etc.

CONCEPTOS	Domicilios Particulares		Bares, Rest. Cafet....	Industrias
	(1)	(2)		
Consumo MENSUAL				
FIJAS Hasta 14 m ³	410	410	540	540
Cuota de Servicio o mínimo de consumo				
Lecturas y recibos				
Conservación de contadores				
VARIABLES				
De 14 m ³ a adelante 3 pts/m ³	84	84		
De 7 m ³ a adelante 3 pts/m ³			161	161
De m ³ a m ³ pts/m ³				
Resto a pts/m ³				

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Art. 6. La lectura del contador, facturación y cubro del recibo, se efectuará (3) semestralmente

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7. Las cuotas impagadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el art. 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos cuotas impagadas el Ayuntamiento procederá al corte de suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8. Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para dar notificaciones y otro para pago de los recibos, este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 9. La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento en cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afectiva al resultado de la autorización.

Art. 11 Bis. MODIFICACIONES.

(1) Sólo usos higiénicos y domésticos.
(2) Domésticos con piscinas, jardines, etc.
(3) Señalar los espacios de tiempo en que desea cobrar.

PARTIDAS FALLIDAS

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no haya podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de las cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir desde 1 de Enero de 1.992 y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 13 de Septiembre de 1.991

y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha

Medio Cudeyo, a 5 de Noviembre de 1.991



CERTIFICO SECRETARIO DEL AYO. *[Signature]*

91/70451

BONIFICACIONES

1) AMBITO DE APLICACION

Se aplicarán a todos los vecinos:

- a) Jubilados y desempleados.
- b) Familias numerosas de 4 ó más hijos.

2) DOCUMENTACION

- a) Solicitud en impreso municipal.
- b) Declaración I.R.P.F. o certificado de haberes.
- c) Cartilla de desempleo.
- d) Libro de familia numerosa.
- e) Declaración jurada de la veracidad de los datos aportados.

3) REQUISITOS

- a) Ingresos inferiores al S.M.I. para el colectivo incluido en caso 1-a).
- b) Ingresos inferiores a dos veces el S.M.I. en el caso de familias numerosas.
- c) No convivir con familiares que obtengan renta, caso 1-a).
- d) Cada beneficiario tendrá derecho a una sola bonificación, referente a la vivienda habitual del peticionario.

4) OBJETO Y CUANTIA

A aquellos peticionarios que cumplan los requisitos expuestos, se les practicará una bonificación del 50% en las tasas de alcantarillado y recogida domiciliaria de basuras, y en el precio público de suministro municipal de agua potable a domicilio.

[Signature]

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 66/91

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido, en providencia dictada con esta fecha en los autos 66/91, sobre expediente de liberación de gravámenes, seguidos a instancia de don Ignacio Cuadrado Hoyuela, vecino de Rinconeda (Polanco), representado por el procurador señor Trueba Puente, bajo la dirección del letrado señor Revenga Sánchez, contra el Ministerio Fiscal, contra don Augusto y don Fernando Schmid Krade y doña Dolores Urbano del Castillo, cuyo último domicilio se desconoce, y en cuya providencia se ha acordado citar a los interesados para que en el plazo de veinte días com-

parezcan en este procedimiento y puedan alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado y sirviendo de citación en legal forma a los demandados don Augusto y don Fernando Schmid Krade y doña Dolores Urbano del Castillo, expido el presente de conformidad con la regla 7.ª del artículo 210 de la L. H., en Torrelavega a 17 de octubre de 1991.—El juez de primera instancia número dos (ilegible).—La secretaria (ilegible).

91/71128

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación

Expediente número 137/90

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 137 de 1990, seguido por daños en la propiedad, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 14 de enero, a las once quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título primero, libro VI de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación a don Jesús Rosillo Valdés, con último domicilio en La Penilla de Cayón y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Medio Cudeyo a 20 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/77904

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación

Expediente número 92/90

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 92 de 1990, seguido por amenazas, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 14 de enero, a las doce quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título primero, libro VI de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación a don Fermín Gon-

zález Caballero y don Carlos González Caballero, ambos con domicilio en Móstoles y Madrid. Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a los denunciados, expedida la presente en Medio Cudeyo a 22 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

Y para que conste su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a los denunciados.

91/77896

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

Cédula de citación

Expediente número 221/90

El señor juez de este distrito, en providencia dimanante de juicio verbal de faltas número 221 de 1990, seguido por supuestos malos tratos de amenazas e insultos, mandó convocar al señor fiscal y citar a las partes para que el día 14 de enero, a las diez quince horas, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Medio Cudeyo, sito en Valdecilla, Solares, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, debiendo comparecer las partes provistas de los medios o pruebas de que intenten valerse pudiendo acogerse en lo dispuesto en los artículos 962 y siguientes del título primero, libro VI de la L. E. C., bajo apercibimiento de que de no comparecer por sí o por persona legalmente apoderada se les exigirán las responsabilidades a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación a doña María del Pilar Oria Ortiz, con último domicilio en Vega de Pas y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación a la ya expresada, expedida la presente en Medio Cudeyo a 20 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/77900

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 388/85

Doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza del Juzgado de Instrucción de Medio Cudeyo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 388/85, seguidos a virtud de denuncia de don Ángel Cavia del Río, contra don José Alberto Lavín Crespo y otros, por lesiones en riña y daños, en los que se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1991 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Medio Cudeyo a 15 de octubre de 1991. Vistos por la ilustrísima señora doña Pilar Ibáñez Bezanilla, jueza de instrucción de Medio Cudeyo y su partido (Cantabria), los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre lesiones en agresión y daños, registrados al número 388/1985, instruidos por atestado de la Guardia Civil, puesto de Valdecilla, Medio Cudeyo (Cantabria), en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, siendo denunciante don Ángel Cavia del Río, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Mu-

riedas; don Antonio Moja Maza, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander, que actúa en representación de su hijo menor de edad y con el mismo domicilio que el anterior, don Antonio Moja Maza, siendo denunciados don José Alberto Lavín Crespo, doña María del Carmen Crespo Herrerías y doña Carmen Lavín Crespo, todos ellos mayores de edad y en la actualidad en paradero desconocido, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se persigue a don José Alberto Lavín Crespo, doña María del Carmen Crespo Herrerías y doña Carmen Lavín Crespo; costas de oficio.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, contra la que cabe recurso de apelación en término de veinticuatro horas para ante la Audiencia Provincial de Santander. Doy fe. Firmado, rubricado (ilegible).

Publicada, firmado y rubricado (ilegible). Doy fe.

Y para que sirva de notificación a don Ángel Cavia del Río, don Antonio Moja Sanz, don Antonio Moja Maza, don Luis Alberto Lavín Crespo, doña María del Carmen Crespo Herrerías y doña Carmen Lavín Crespo, que se encuentran en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en Santander, los tres primeros, y Anero los demás, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que firmo, en Medio Cudeyo a 15 de octubre de 1991.—La jueza de instrucción, Pilar Ibáñez Bezanilla.—El secretario (ilegible).

91/69172

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 523/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 523/1991, promovido por Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, contra doña María Evelia Carreras Quintana y don Vicente Centeno López (herederos desconocidos e inciertos) en reclamación de 2.053.902 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, herederos desconocidos e inciertos de don Vicente Centeno López, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, consistentes en el piso cuarto izquierda, entrando por el portal número 4 C de la calle Justicia, que constituye la finca número 22.524 del Registro de la Propiedad Número Uno de esta ciudad de Santander y que figura inscrito a nombre del señor Centeno López y de su esposa, doña Rosalina del Carmen Reina Izquierdo, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 18 de octubre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/71431

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 304/90

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 304/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de abril de 1991.

La señora jueza, sustituta, del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de esta ciudad, doña Florencia Alamillo Granados, ha visto este juicio de faltas número 304/90, seguido con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra don José Luis Alonso Cobo, por coacciones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Luis Alonso Cobo.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Instrucción en el plazo de veinticuatro horas a contar desde su notificación, bien por escrito o por simple comparecencia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a don José Luis Alonso Cobo, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1991.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

91/70999

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 78/90

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en la ejecución seguida a instancia de don Jesús y doña María Mercedes Gutiérrez

Canal, contra don Eduardo Revert Allende, sobre despido, registrada bajo el número 78/90, se ha señalado, por auto de fecha 27 de noviembre de 1991, la audiencia del día 13 de enero de 1992 y hora de las doce, para la celebración de comparecencia de incidente de no readmisión.

Para que sirva de citación a expresado ejecutado, don Eduardo Revert Allende, actualmente en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 27 de noviembre de 1991.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

91/79940

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia a efectos estatutarios los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo: 358-3, de Oficina de Liendo.

Ahorro a la vista: 7.815-7, de Oficina Urbana número 4; 1.505-2, de Bádames; 16.010-3, de Castro Urdiales número 1; 7.683-2, de Torrelavega número 1; 167-9, de Villaverde de Trucíos, y 525-3, de Soto de la Marina.

Santander, 30 de noviembre de 1991.—El jefe de Relaciones Administrativas de Caja Cantabria, Eusebio Rebanal San Millán.

91/79157

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958